



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia
del Covid 19, en la Comunidad Campesina Huataquita,
Puno - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

QUISPE CASTILLO, Wilfredo (ORCID: 0000-0001-7374-7816)

ASESOR:

Dr. MUCHA PAITAN, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales
y jurisdicción constitucional y partidos políticos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo y ser parte de primordial de mi formación, a mis hermanas por ser la fuerza que me impulsa y la alegría que llena mi alma, a mis pocos amigos por caminar a mi lado en esta aventura a la que llamamos vida.

AGRADECIMIENTO

A mis profesores, sus enseñanzas me formaron y formaran parte de mi ser hasta el último de mis días; a los que me apoyaron, sin ellos nunca hubiera podido hacer nada de esto, y en especial al. Ángel Javier, MUCHA PAITAN ya que sin su guía este proyecto no habría sido posible.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice De Contenidos	iii
Índice De Tablas	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXO.....	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N.º 1.....	23
Gráfico N.º 2.....	23
Gráfico N.º 3.....	24
Gráfico N.º 4.....	24
Gráfico N.º 5.....	25
Gráfico N.º 6.....	25
Gráfico N.º 7.....	26
Gráfico N.º 8.....	26
Gráfico N.º 9.....	27

RESUMEN

En esta investigación se tuvo como principal objetivo: Conocer como cambió el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la comunidad campesina de Huataquita.

Para tal efecto se decidió por una investigación de tipo básico y etnográfica, seguidamente se trabajó las categorías, las cuales fueron el derecho consuetudinario, la Pandemia Covid 19 y se aplicó los instrumentos necesarios como fueron; la guía de entrevista para las autoridades comunales y el cuestionario para abogados de la zona que conocen la problemática que se investigó, los resultados mostraron que, con sus respectivas limitaciones y adaptaciones las autoridades locales han cambiado, la forma en la que administran el derecho consuetudinario, en sus respectivas comunidades, tratando de adecuarse a lo que dictaminaba el Estado

Por último, se concluyó que el derecho consuetudinario es flexible es su aplicación y que las autoridades locales se ha tenido que adaptar a los cambios que esta crisis ha impuesto, que el principal problema que generó, fue la violencia familiar y que algunos de estos cambios permanecerán aún cuando esta pandemia termine.

Palabras Clave: Derecho consuetudinario, pandemia, Covid 19

ABSTRACT

The main objective of this research was: To know how customary law changed in the context of the Covid 19 pandemic in the rural community of Huataquita.

For this purpose it was decided to carry out a basic and ethnographic research, then the categories were worked, which were customary law, the Covid 19 pandemic and the necessary instruments were applied, such as the interview guide for the communal authorities and the questionnaire for lawyers in the area who know the problems that were investigated, the results showed that, with their respective limitations and adaptations, local authorities have changed the way in which they administer customary law in their respective communities, trying to adapt to what the State dictated.

Finally, it was concluded that customary law is flexible in its application and that local authorities have had to adapt to the changes that this crisis has imposed, that the main problem it generated was family violence and that some of these changes will remain even when this pandemic ends.

Keywords: common law, pandemic, Covid 19

I. INTRODUCCIÓN

Lo que no ha pasado en cien años, puede ocurrir en un segundo, entonces lo que no paso, en poco más de cien años, paso, golpeando al planeta de una manera que no se veía desde la gripe española y la peste negra, cambiando desde nuestra forma de comportarnos, hasta nuestra visión de lo cotidiano, el mundo del derecho tampoco podía estar alejado de esto; el acto de administrar justicia, como cualquier acto humano, es de todo menos perfecto, tengamos en cuenta que en los lugares más alejados de nuestro país, donde la presencia del estado es escasa, el deber de mantener la paz social está a cargo de las autoridades locales elegidas, esto dirigentes están facultadas por la constitución en su artículo pertinente, para impartir su criterio de justicia para mantener el orden social de su comunidad, ya que muchas veces la comisaría más cercana se encuentra a varios kilómetros de distancia y los módulos del poder judicial brillan por su ausencia, en esa línea de ideas. Torres (2017, p. 22) resalta que; cuando el gobierno se da el derecho de juzgar, deshumaniza la justicia y la cambia en una labor burocrática y transforma la naturaleza de esa actividad humana y lo cambia en una práctica pura, dura, lógica, que trata de enmarcar la fría norma legal a una vida humana desarrollándose la gran mentira de que somos iguales ante la ley. Cuando debajo del telón se tapa la verdad, que no deja que se ilumine cada uno de las pretensiones pronunciadas Una aproximación a esa materialización, es cuando el pueblo administra la justicia. En cualquier caso, lo importante de la proposición de la justicia comunitaria es mirar cómo se llega a esa voluntad. La de superar la mejor interpretación de los vocablos: supera la necesidad.

Desde que los seres vivimos en grupos sociales hemos estado regidos por reglas, desde las más básicas como la “ley de más fuerte” hasta las actuales leyes que rigen nuestra sociedad, estas han contribuido con el desarrollo de los grupos sociales para una adecuada convivencia, o como lo menciona Ramírez (2014, p. 317) al decir que: Acá, debe empezar la enorme labor del Ama sua, Ama llulla y el Ama quella, para enfrentar la cuestión de la corrupción, que es, en gran medida el principal problema que nos aqueja y está muy arraigado en la mente de todos. Asimismo, infringen la ley, los testigos presenciales que son

indiferentes, volviéndose en cómplices. Estos mandatos sobresalientes marcharon en la era de los emperadores incaicos y su efecto era efectiva y eficiente, podría ser igual si comenzáramos a internalizarlos en nuestra mente, para practicarlos en nuestras casas y así sirva como ejemplo, con los amigos y la familia.

Ahora en el contexto de esta pandemia, que hoy nos aqueja, hemos reaprendido cosas que dábamos por interiorizadas, (como el correcto lavado de manos), y aprender nuevas cosas, (como el uso adecuado del barbijo), como sociedad hemos cambiado y a criterio de Faramiñán (2020, p. 6) considera que, primero, cuando el Covid 19, haya terminado, habremos cambiado, nuestra forma de comportarnos, se habrá transformado, ya que si no lo hacemos estaremos errando de manera imperdonable. Lo que hemos pasado nos tiene que enseñar que “somos uno”, y que el sufrimiento de otro, es también el nuestro. No podemos saber cómo estará el planeta cuando pase la pandemia, pero se desea que sea para bien y que aprendamos a no resguardándonos en los límites de una verdad son una fantasía territorial y que vimos cómo se disuelven con este virus.

Uno, poco o nada, puede decir de lo que desconoce, sobre el avance de la pandemia en la ciudades y sus efectos en la sociedad, así como su impacto en la administración de justicia, del mismo modo en esos lugares donde el lente de una cámara de un medio de comunicación masivo no llega, como es el caso de la comunidad campesina de Huataquita, es poco o nada conocido, también los efectos en su forma de “hacer justicia”, por lo tanto lo que se trató de describir en esta investigación es el impacto de esta pandemia en su forma de vida, que problemas sociales de relevancia jurídica tuvieron y de qué manera lo solucionaron, y asimismo saber cómo a estas alturas, de esta crisis sanitaria mundial siguen adelante. Por lo anteriormente expuesto, lo que se busca saber, es ¿Cómo cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina Huataquita?, en lo que respecta a como aplicaron sus costumbres administrando su criterio de justicia, en esta difícil época, lo cual consideramos importante, ya que nos dará una visión de los que paso en los rincones alejados del Perú, en lo que respecta a la búsqueda de administración de justicia por parte de las comunidades campesinas.

Para el presente trabajo se buscó la documentación para incorporarla a la justificación teórica, ahora, si bien este tema fue poco abordado, la información que se encontró acerca del tema, son los conceptos de pandemias e información de lo que ya paso (la peste negra y la gripe española), la humanidad no estaba preparado para afrontarla y menos aún criterio para combatirla, del mismo modo en su justificación metodológica se trabajó los instrumentos que se aplicó para esta investigación, la guía de entrevistas y el cuestionarios que genero para extraer la información que se necesitaba para esta, y en lo que respecta a la justifican práctica por ser una investigación de carácter jurídico descriptivo, esta tesis nos describió las falencias y fortalezas que se destacaron en el trabajo de las comunidades campesinas y sus autoridades para mantener el orden social cuando esta pandemia se salió del control de cualquier medida de contención gubernamental.

Como toda investigación tiene un objetivo general y esta fue : Conocer como cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina Huataquita, además como objetivos específicos tenemos: Describir, el problema que género el Covid 19 en la comunidad , además se pretendió , Analizar cómo se aplicaba el derecho consuetudinario antes que apareciera de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina , y los problemas que género y como los solucionaron durante la pandemia del Covid 19 y como tercer objetivo se pretendió, Analizar como el derecho consuetudinario cambio en su forma de ser administrada en la comunidad campesina de Huataquita, mencionado como respuesta tentativa que, la pandemia de la Covid 19, ha transformado tanto la vida de los comuneros de la comunidad campesina de Huataquita y sus usos y costumbres a la hora de aplicar el derecho consuetudinario.

II. MARCO TEÓRICO

El tema como tal, fue poco abordado, de manera que la información que se pudo encontrar fue escasa, es así que tenemos en primer término a la tesis hecha por Ardiles (2014), que se titula: el derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aimara del departamento de Puno y su perspectiva, en este trabajo se llega a la conclusión de que, La justicia comunal aún se encuentra arraigada en la mayor parte de las comunidades campesinas de la población aimara del departamento de Puno, y resultando en mayor medida más efectiva que el derecho escrito, puesto que este último el trámite es muy engorroso, pudiendo tardar meses, e incluso años para que se emita la resolución correspondiente. Por otra parte, la tesis de Ccahuanihancco (2019) que se titula: Aplicación de justicia comunal y restricciones en la ronda campesina de la comunidad Mallku Apu-Carabaya, nos habla de cómo aplicaban la justicia comunal y sus restricciones en las rondas campesinas de centro poblado Mallku Apu, señala que el derecho consuetudinario es amparado por el Estado y estas deben ser ejecutadas bajo el reconocimiento de las normas internas y extranjeras pertinentes.

Ya que el Perú no es una burbuja y que nuestra realidad puede ser comparada a otras realidades, se tomó en cuenta para la presente, al vecino país de Bolivia en especial por la cercanía que tiene al departamento de Puno con el país limítrofe, se buscó y encontró la tesis de Apaza (2016) , que lleva como nombre: “La aplicación del sistema procesal consuetudinario indígena originario en la comunidad de “Chococopa” del Municipio de Achacachi” que señala La forma en la que se ejecuta la justicia comunal en la comunidad es diferente a la de otras comunidades, cada una de estas tiene su particular forma de aplicar el derecho consuetudinario según sus costumbres ya sea para faltas leves o graves. Seguidamente Cruz (2014) es su tesis titulada: sistemas jurídicos de derecho consuetudinario, para una política de seguridad ciudadana en la provincia Manco Capac, concluye que, el derecho consuetudinario no es suficiente para solucionar los problemas que tiene la comunidad, puesto que esta muchas veces comete excesos como lo linchamientos, por lo que el estado tiene que tener mayor protagonismo para resolver los conflictos sociales.

En lo que respecta a la información jurídica relevante, primeramente tenemos, nuestra constitución política, que en su artículo 149, que la regula de manera general, mencionando quienes, donde y como pueden aplicar el derecho consuetudinario, seguidamente tenemos la ley N° 27908, que regula a las rondas campesinas y su reglamento, el decreto supremo N° 008-91-TR, las cuales desglosan más las facultades que tienen las autoridades campesinas al momento de aplicar el derecho consuetudinario, y para ahondar en el tema tenemos al acuerdo plenario N° 1-2009/CJ-116, el cual profundiza el tema y nos da luces sobre algunas dudas que se tiene de las leyes antes mencionadas, sin embargo como todas leyes estas no engloban de manera adecuada todos lo que ocurre en la realidad, ni los cambios sociales abruptos que puedan ocurrir.

En la búsqueda de información para el tema que se investigó se encontró, a Mamani & Arapa (2018, p. 193) quienes refieren que, la carta magna del Perú, al indicar que las comunidades campesinas pueden tener funciones jurisdiccionales, sin embargo, no indica una competencia material, no indica que tipo de actos y tampoco la gravedad de este. pero para los pueblos nativos y para la justicia indígena, las controversias dentro de su territorio la constituyen toda acción, acto u omisión que desmedra el orden establecido dentro de su jurisdicción. De tal modo que todos los actos que estén considerados por la comunidad, pueblo o nación indígena como ilícita, o como no tolerado, podrá ser juzgado por los dirigentes de la zona. La función territorio se determina en el espacio físico determinado, en la que estas comunidades campesinas habitan, el sitio donde desarrolla sus actividades diarias, su cultura, forma de organizarse y su economía, comprende la superficie y el subsuelo, a todo esto Peña (2009, p. 284) menciona que, el artículo 149, de nuestra carta magna debe de comprenderse en esos lineamientos, la frontera de los derechos fundamentales a lo que se entiende como justicia comunal “jurisdicción especial indígena” se desarrolla en el criterio del mismo conjunto social o comunal, la cual ejerce este tipo de justicia; de lo contrario entraríamos en errores de apreciación, comenzado de este presupuesto que comprime lo desarrollado con anterioridad, en el supuesto que se deseara modificar o evitar, de un conjunto social, esas prácticas que contradicen los preceptos de derechos humanos que son de uso cotidiano de un conjunto social, se debe examinar distintos aspectos. Asimismo tenemos

a Palomino (2016, p. 77) el cual menciona que, previamente se está presentando para la realidad latinoamericana y más para el Perú, que es adecuado usar el vocablo interculturalidad cuando se toquen temas de derechos de comunidades campesinas y amazónicas, este precepto conlleva además del reconocimiento de la disimilitud (multiculturalismo) sino que además sostiene la meta de seguir unidos (pluralismo), pero esta unión tiene que ser conversada, para así tener un lugar de verificación conjunta, y al estudio mutuo (culturas no similares a la mayoría que están en la comunidad). En la situación contemporánea, las facultades propias de son reclamo primigenio de las minoras se hacen mención a la independiente determinación, cooperación, consulta anticipada, potestad lingüística, potestad a la libertad comunal – independientemente que sea regional, departamental distrital, etc. – potestad de practicar la justicia comunal en la jurisdicción que le compete, a tener una instrucción intercultural bilingüe.

Seguidamente para Díaz (2015, p. 131) nos indica que, es necesario el conocimiento, pero no es rígida cuando el gobierno da: ya sea por actos positivos (costumbre) asimismo de forma declarativa (aceptación) o manteniendo silencio y soportando el uso continuado en el tiempo. Todo es real, se puede constatar cómo actúan. De la misma forma, se puede lograr equilibrio entre soberanía, y derecho internacional público y sus fuentes, por lo que se observa los caracteres del proceso de dación del derecho, de fuentes consuetudinarias, esto sin menospreciar la soberanía gubernamental, la norma consuetudinaria se crea cuando es practicada y aceptada por los miembros de una comunidad, empero para que un estado se vea obligado a aceptarlo, esta debe estar enraizada en la sociedad. Seguidamente tenemos a Acuña (2019, p. 67) quien refiere que, en las rondas campesinas lo cotidiano es visto como un sendero de autodeterminación dispone propulsar un mundo opcional, una administración de justicia no reglamentada por políticas oficiales. En entonces de una galaxia que emergió dentro de las falencias del dominio capitalista. Por ponerlo de otro modo, es una probabilidad destapada que escapa de la regulación; se trata de prácticas que pelean para desplazar las diatribas totalitarias, así como las de sendero luminoso. Es una rebeldía emergida desde lo profundo que no únicamente pudo establecer nuevos conceptos de justicia comunal, además se refuto el esquema vertical que estaba plantada en el poder. En la época de “la guerra interna”, se

puede decir que, entre el Estado y sendero, la pelea por un futuro mejor a través de cimientos del reciente poder, se topaba con políticas de la sublevación de los ronderos. Vale mencionar que el ficticio social nutrido por una pelea de clases ideada en fines de reyertas de grupos y desligada a la teoría de insurrección no permitía otros tipos de entender la liberación.

Para Chillihuani (2020, p. 69), la convivencia de dos sistemas de administración de justicia, los jueces de paz acostumbran a solicitar a las rondas campesinas, que ellos apliquen un correctivo a un infractor que precisamente han juzgado. Quienes anteriormente solo tenían a la policía como forma de coerción. De esta forma el juez de paz, estaría completando su labor con las rondas, dejando que estas ejecuten las sanciones y hagan las investigaciones, guardándose para estas, el trabajo de determinar los litigios. De una manera natural el juez de paz, buscó la manera de estar como cabeza de la dirección de la justicia zonal, concomitante con las rondas para una adecuada justicia zonal. Ahora para Ruiz (2009, p. 165), Una retórica bastante mencionada por los comunicadores sociales y administradores de justicia y o grupos con interés, mencionan que la justicia comunal y los integrantes de las rondas campesinas violan los derechos humanos. En efecto, han cometido excesos, y lamentarse no es suficiente, es importante un trabajo pedagógico y de comunicación con los dirigentes nativos y campesinos, con el fin de que adapten sus usos a nuestra carta magna, ya que nadie es superior a ella. Es evidente que los ajustamientos y los linchamientos no están relacionados con la justicia popular, y no tienen protección en los dispuesto en el artículo 149, de nuestra constitución. Si estas últimas se llevaran a cabo, se tiene que aperturar la vía penal para detener y castigar a los autores.

Para Hanco (2020, p. 117) hay una prioritaria necesidad de crear para nuestro cuerpo jurídico nacional peruano la “ley de coordinación jurisdiccional entre la justicia ordinaria y la justicia comunitaria” en la cual se detallen sus responsabilidad, atribuciones y normas para la actividad de la justicia comunal de manera singular de gestión de justicia comunitaria e indígena en los lugares donde la justicia ordinaria no llega; pues al no haber esta ley los integrantes de las rondas campesinas y los dirigentes comunales, coordinan de manera inadecuada y en varias oportunidades transgrediendo los derechos

fundamentales, de tal manera que al existir criterios concretos entre la justicia comunitaria y la ordinaria podrán cohabitar de manera armoniosa

Seguidamente tenemos un artículo de Zhumi & Treller (2020, p. 1164) encontramos que, es obvio que el derecho consuetudinario o indígena en una verdad que no se puede negar, que no ha sido olvidado a pesar del tiempo que ha pasado desde su nacimiento, pasando por tiempos de opresión, y tentativas de destruirla, empero, no se doblado al pasar de los años, a los obstáculos, y los nuevos cursos del pensamiento del derecho actual, las costumbres siguen vivas, e incluso tienen más vitalidad en América Latina. La verificación a nivel constitucional demuestra un claro pluralismo jurídico que existe, la convivencia de varios sistemas jurídicos en una misma nación, la indulgencia a ciertos tipos de administración de justicia, que no es similar al sistema común debe reforzar la tendencia democrática y justicia constitucional, la facultad de los dirigentes indígenas frente a los conflictos internos de las comunidades y la indagación constante de la paz y la tranquilidad de la colectividad no se encuentra en discusión.

Seguidamente tenemos a Peña (2018, p. 111) para quien, la justicia comunal, ha existido en cada comunidad y en la interrelación entre comunidades. Para las controversias internas, como el desacato a una norma comunal (como participar en la construcción de una escuela, un salón comunal o un canal de irrigación, con la imposición de una multa en caso de inasistencia) la organización de la comunidad, reunidos y coordinados podría darle solución. Empero cuando estas controversias se presentan a un nivel inter comunal, como la delimitación territorial entre dos comunidades, la estructura comunal se vuelve fundamental, en las comunidades andinas se ha denotado desde tiempos anteriores una rígida organización para convivir entre las comunidades, y en la Amazonia sucede lo mismo desde épocas de guerra, o problemas mayores.

No obstante para Bautista & Juárez (2021, p. 31) indican que, resistencia de las comunidades indígenas, a su pedido de libre determinación y su derecho a decir “no” a proyectos y programas con los que no están de acuerdo los programas sociales, los pedidos locales están desde hace tiempo, pese a los avances en la administración de justicia y los convenios correspondientes, se

cometen abusos contra la población local aún con la Covid 19, a pesar de todo esto, la solución a los reclamos de las comunidades está pendiente desde antes de la pandemia, lo que delata un desinterés para solucionarlos por parte de las autoridades, este descontento se sigue dando en esa pandemia esperando a emerger cuando las condiciones lo permitan.

Como ya se sabe las cosas cambian cuando el entorno cambia, de más estaría redundar en los orígenes y conceptos que se tiene, pero cabe resaltar que para Fernández (2020, p. 7) menciona que, envueltos en la situación contemporánea de la pandemia, las instituciones sociales se cuestionan como meta principal el empoderamiento de las redes edificadas, siendo prioritario el establecimiento de novedosos enfoques socio-alimentarias asimismo las sanitarias. Cada día es un reto, las actividades diarias que delimitan el sendero de las organizaciones, determinando el tiempo, entrega, deber y acuerdo hacia el otro, en ese entender, comprendemos útil elaborar desde la ternura y la empatía, conceptos llenos de expresiones políticas que dirijan la praxis e intervenciones. Asimismo, empoderar lo comunitario es producir senderos de comunicación y diálogo con sus integrantes, en estos días laborar en la “primera línea” con los cuidados sanitarios y la adecuada higiene, es jugarse la vida, no olvidando la fe que a la distancia llegara. Ahora Tenemos el criterio de Heller (2021, p. 204) en, buena parte de los gobiernos para resguardar a la población del contagio de la Covid 19 ha incluido un buen número de restricciones a los derechos, como la libertad de circulación, expresión y reunión, esto no contradice las leyes internacionales que contemplan la toma de medidas excepcionales frente a situaciones que implican una grave amenaza a la ciudadanía, siempre que estas disposiciones no entren en conflicto con lo que impone el derecho internacional, y no generen discriminación, sea cual sea el motivo. Seguidamente tenemos a Estrada & Mesa, (2020, p. 300) para quien, las ONGs han demostrado una crecida en las estadísticas de violencia familiar, desde el comienzo del confinamiento impuesto por varios gobiernos, esto ha destapado la necesidad previa de proteger a las familias.

De lo antes desarrollado se destaca que los Estados desconocen que en las familias es donde primero se vulneran los derechos fundamentales, era importante adoptar medidas previas a la pandemia o al confinamiento obligatorio.

De la misma manera, esta pandemia a gravado de distintas formas a las personas como lo señala Rodríguez (2021, p. 5) quien refiere que, no es únicamente la afección o la propagación, la prevención, o los cuidados e incluso la cuarentena, adicionalmente a esto son las emociones que rodea la pandemia. Dentro de una pandemia los sentimientos negativos y los físicos son insoportables, así como el derrumbe económico social, que llevan a nuevos conceptos de valores y la forma de ver a vida, mitos se caen, se crean nuevos trabajos, hasta nuevas formas de relacionarnos. Los decesos generaron depresión, ansiedad, tristeza y duelos, muchas familias se desintegraron. Asimismo, han creado directrices sanitarias de emergencia, adelantos científicos para tratar varias enfermedades, modelos de prevención, y planes de tratamiento. En otras palabras, las pandemias golpean fuerte social, política, cultural y económicamente, creando opciones para nuestros días.

Desde la aparición de la pandemia muchas cosas cambiaron, para Aparicio, (2020, p. 3) indica que; se denota la poca capacidad que tiene el Estado para proporcionar respuestas que se amolden a los procesos comunales, las que tiene el conocimiento y las dificultades que tienen. Podemos tomar como ejemplo las comunidades de México, como el caso del municipio de Cherán que afronta esta situación, comenzado de sus experiencias que emergieron en su pelea por su libre determinación empezada en el 2011, de tal forma que su manera de combatir la Covid 19, está relacionada con sus recuerdos de la salud que dejó el paso del tiempo, con la utilización de medicina tradicional, y el apoyo de la salud clínica. Esta clase de conocimientos nos dicen de la realidad indígena no quedadas en el pasado, de una simple reproducción de las “costumbre y usos” tradicionales, más bien conocimientos cambiantes, que tiene la capacidad a enfrentar los ámbitos cambiantes, partiendo de sus recuerdos y la continuidad, empero además partiendo de una innovación y dinamismo que tiene la capacidad de enfrentar los lineamientos del Estado, y un conjunto social dominante, que sigue recreando intereses que aparentan ser coloniales.

Como ya vimos el Covid 19, modificó muchas cosas, para Martín (2020, p. 69) la tecnología no solo ha llegado al ámbito de la justicia para quedarse, sino también para transformarla. Este cambio que ocurre en el ámbito del proceso, y de manera más importante en la flexibilidad, en los medios extrajudiciales de

solución de conflictos, especialmente aquellos llevados de manera electrónica. Indiscutiblemente, la administración de justicia en las siguientes décadas, se vuelve impredecible en su estructura y funcionamiento, obviamente conectada a realidades tecnológicas y telemáticas. Sin embargo, no se puede descuidar el peligro que la cubre, ya que una justicia que sea vulnerable por cualquier estructura electrónica, incluso en los más resguardados, la intromisión, en ingreso a los datos y las debilidades del sistema deben ser considerados y prioritariamente protegida. Las medidas de protección que se tomen serán elementos cruciales en la justicia virtualizada que se presenten en el inicio de los siguientes años.

A todo esto, Montoya (2021, p. 149) concluye que el acto de llevar un asunto ante la figura física de las partes no puede considerarse un límite para garantizar de lleno la facultad de acercamiento a la justicia, ya que se acentúa que puede hacerse con las medidas sanitarias adecuadas, así como se está ejecutando con otras actividades esenciales. Así pues, se considera que los tribunales del país, si usan de forma responsable las tecnologías, pueden asegurar de pleno el acceso a la justicia, aún con los retos que presenta la pandemia del Covid 19. Para el criterio de Núñez (2020, p. 68) es posible que en esta era, de riesgo, que ha revelado lo crítico la ausencia de organizaciones (o su ineficiencia), además del desamparo de la población a su infortunio, revivan en la economía basada en las ideas keynesianas, y del desasosiego y la actividad activa del Estado. En ese orden de ideas, es probables que revivan posturas filosóficas. Que den cabida a la igualdad y la actividad principal del estado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de enfoque cualitativo, ya que como lo señala Guerrero (2016, p. 8), este tipo de investigación posee varias probabilidades para examinar distintos hechos que se puedan estudiar. Podemos observar hechos sociales del quehacer de las personas que no se puedan apreciar de manera fácil y tratar de comprenderlo. Asimismo, hallamos que sus procedimientos y el modo de estudio son muy diferentes, y en el enfoque cualitativo no hallaremos dos iguales ya que se puede cambiar el proceso, que se adapte al tema del mismo. En definitiva, todos los procesos que se presentan en este tipo de investigaciones se van estableciendo de acuerdo a las circunstancias, y a pesar de que como en todo estudio debemos tener claro cuáles son los objetivos que deseamos alcanzar, en el método cualitativo existe una mayor libertad y flexibilidad de adaptación por los resultados que se puedan ir obteniendo. Pero teniendo en cuenta esta investigación se hizo en una población rural esta investigación tiene una característica adicional que como lo señalo Cárcamo (2016, p. 37) como diseño tenemos la etnografía que tiene como fin interpretar y describir las relaciones sociales entre las personas que lo integran. Algo que lo destaca es la interrelación que aparece entre en investigador y el investigado, asimismo se requiere mayor esfuerzo y tiempo a la hora de recoger información se trata de entender, vivir y observar las relaciones que hay entre las personas y su entorno, tratando de buscar patrones, tales como mitos, rituales, creencias, etc.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

categorias	Sub categorías	Indicadores
Derecho consuetudinario	Derecho constitucional	<ul style="list-style-type: none">• Funciones jurisdiccionales
	multiculturalismo	<ul style="list-style-type: none">• sistemas de administración de justicia

Pandemia del Covid 19	Restricción de derechos	<ul style="list-style-type: none"> • libertad de circulación • expresión • reunión,
	Enfoque social sanitario	<ul style="list-style-type: none"> • empoderamiento de las instituciones
Comunidad campesina	Justicia comunal	<ul style="list-style-type: none"> • Autodeterminación de la administración de justicia

3.3. Escenario de estudio

En esta investigación se tuvo como escenario de estudio la comunidad campesina de Huataquita, que se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Cabanillas, provincia de San Román departamento de Puno, se tuvo que resaltar que según el artículo 149, de la Constitución Política del Perú, las autoridades comunales solo pueden ejercer sus funciones en las delimitaciones de su jurisdicción, por ende, las autoridades entrevistadas se encuentran en dicha delimitación territorial.

3.4. Participantes

En el presente trabajo de investigación se trabajó con 10 autoridades locales, los cuales, como encargados de mantener la paz social en sus respectivas comunidades fueron la principal fuente de información para la presente, 3 jueces de paz los cuales son profesionales que conocen de primera mano la problemática del tema investigado, de la misma manera se contó con el apoyo 9 abogados, cuyos conocimientos tanto de leyes y de la realidad local me ayudo a comprender en mejor medida el tema.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dada la naturaleza de la investigación que se realizó se realizó entrevistas y cuestionan a los participantes, en lo concerniente al primer instrumento para Vargas (2012, p. 136) Se ha indicado que la entrevista es una conversación, por lo tanto, no es imparcial ya que las respuestas producen una

realidad. Existen más coincidencias que divergencias entre los autores en relación a este instrumento, pero lo que hay que resaltar es que es muy valiosa en las investigaciones de carácter cualitativo, es necesario ciertas condiciones y destrezas para hacerlas bien, y es necesario resalta que como humanos somos complejos, y de modo de vida distinto, por lo que cada persona tiene su propia historia y visión del mundo, lo que se debe considerar al momento de llevar a cabo la investigación, son respecto a lo segundo para Hernández, Fernández & Baptista (2014, p. 217) estos instrumentos se usan en todo tipo de encuestas (medir el desempeño del gobierno, lo que es urgente a una comunidad, la percepción de seguridad). Así como en las ingenierías ya sea para investigar problemas de utilidad.

3.6. Procedimiento

En lo que respecta a este punto, y teniendo ya elaborados y aprobados los instrumentos respectivos en concordancia con los objetivos de la presente investigación, se procedió a realizar las entrevista la cual tenía 9 preguntas, siendo los primeros, las autoridades locales, resaltando que fue bajo el consentimiento de cada uno de ellos, seguidamente a los 3 jueces de paz, aunque se les realizo la misma entrevista, dada la formación de los mismos las respuestas fueron diferentes, y por último se contó con el apoyo de 9 abogados, a los cuales se les dio un cuestionario para resolver, dicho instrumento también es concordante con los objetivos a los que se quiere llegar.

3.7. Rigor científico

Para esto tenemos a Soler y Enrique (2012, p. 886) indica que, hacer una investigación usando el método cualitativo, puede estar en concordancia con la opción de proponer hipótesis que tengan que ser revisadas con rigor científico y credibilidad. Los exponentes de la investigación cualitativa indican que en su estructura no es contrastar teorías que ya existen. Esto no quiere decir que no se pueda poner hipótesis, con la condición que se puedan refutar o validar teniendo en cuenta que le den fiabilidad al trabajo de investigación. Para esto existen diversos procedimientos para contrastar información entre las fuentes; del mismo modo Arias & Giraldo (2011, p. 512) resalta que, en lo que respecta a la investigación cualitativa lo que aplican este criterio a la hora de hacer un

trabajo es ser coherentes con las bases epistemológicas y axiomas afines al paradigma, para esto deben interiorizarlos, practicarlos y expandirlos. Asimismo, un estándar a tener en cuenta es el de la evidencia, la cual se debe fortalecer para dar el rigor que se necesita, así como si es pertinente para el trabajo de investigación que se va a realizar. Otro criterio es la de la auditabilidad, por lo tanto, hacer procedimientos para su contrastación transparente y seria. A todo esto, para Erazo (2011, p. 134) La investigación cualitativa ha sido analizada de distintas formas en las que se resalta la lógica y solides, así como su confianza en el método que usa. Así que desde otra visión cabe resaltar que los diversos subgéneros de este tipo de investigación pueden usarse al tener un fundamento en su metodología y sustento epistemológico; de tal manera que a la hora de que el investigador realice su trabajo, este tiene diversas opciones para desarrollarla, como se puede apreciar se está aplicando este método (cualitativo) en diversas disciplinas científicas, con las diferencias que cada una conlleva.

3.8. Método de análisis de datos

En esta parte se usó el método hermenéutico, ya que Tiusabá, Barreto & Cerón (2019, p. 234) sostiene que, este método ha sufrido cambios desde su creación pasando por varios pensadores que aportaron para su evolución, usándose en la actualidad para los trabajos científicos, se puede comprender como real o lo que está apegado al lenguaje, haciendo un símil a las ciencias exactas los números es la lengua que se usa para hablar con el universo, aunque las ciencias exactas lo han intentado el predecir comportamiento humano no puede ser hacerlo únicamente con números, puesto que los seres humanos somos complejos. Así como la interpretación de texto de diversa índole.

3.9. Aspectos éticos

Todo trabajo de investigación que se precie de ser hecha de manera fidedigna como o considera Wasserman (2010, p. 472) , quien señala que, Hay principios que rigen la ética en la investigación científica, las cuales deben permanecer para que los trabajos contengan credibilidad, no considerarlos llevan consigo sanciones, como ser excluido del ámbito científica, he ahí la importancia de que se imparte este tema a los nuevos investigadores, empero estas falacias en la ética pueden ser cometidas incluso por investigadores experimentados,

para que el conocimiento se igual la ética debe ser parte fundamental de todo trabajo de investigación, esto dará fe de los resultados que se obtengan, para que estos trabajos tengan el reconocimiento que se merecen, o de lo contrario ser sancionado, a todo esto Yaacov (2015, p. 84) menciona que, la definición de ética es bastante antigua en las sociedades humanas, emergieron en todas las épocas, por más que tengan variaciones de comunidad en comunidad, en lo que respecta a las ciencias son invariables; a todo esto Soto (2014, p. 206) nos dice que, podemos mencionar que la ética en la investigación no únicamente debe involucrar al investigador, además a las instituciones que estén relacionadas a este fin así como organizaciones que la fiscalicen. En Latinoamérica aún no tenemos instituciones o códigos que la regulen.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

En lo respectivo a la descripción de los resultados que se obtuvieron mediante la guía de entrevista, en la que había 9 preguntas, de tal manera que para el objetivo general había dos preguntas, para el objetivo específico 1, había dos preguntas, para el objetivo específico 2, el objetivo específico había otras 2 preguntas y para el objetivo específico 3, había tres preguntas. Primeramente, en lo concerniente al objetivo general el cual era, conocer como cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, se plantearon 2 preguntas siendo la primera ¿Considera Ud. que, la aplicación del derecho consuetudinario, ha cambiado desde que inicio de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?, la segunda, ¿Considera Ud. que, existe la necesidad de hacer más modificaciones en la manera en la que se administra el derecho consuetudinario desde la llegada de la Covid 19, en la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?

- Al respecto de la primera interrogante las autoridades locales Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas y Cuno, (2021), indicaron que sí, siendo la razón recurrente las medidas dictadas desde el gobierno, motivo por el cual no se podían realizar reuniones para realizar las labores propias de su cargo, sin embargo, Mendoza (2021) indico que no, ya que siempre su comunidad está más alejada que las demás por lo que la información que tenían sobre la pandemia era escasa, y que además siempre realizaban las reuniones al aire libre ya que no cuentan con un local para estos fines.
- En lo concerniente a la misma interrogante, los jueces de paz como Colca, Castillo (2021) indicaron que no hubo cambios, siendo el argumento de ambos que dado la lejanía de las comunidades no existe un control adecuado de las medidas sanitarias dadas por el estado, sumado a la escasa información que llegaba a las comunidades, de otro lado, Marin (2021) indico que hubo pocos cambios en indicando que las medidas sanitarias fueron poco aplicadas en las comunidades, y muchas

de las comunidades siguieron realizando sus actividades con relativa normalidad.

- En lo que compete a la segunda interrogante realizada a las autoridades Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Mendoza, Cuno (2021) indicaron que sí, siendo el principal argumento que no existe una adecuada legislación y capacitación, por lo que muchas veces ellos mismos desconocen lo que pueden hacer de lo que no, ya que varias veces han sido denunciados ante la policía y la fiscalía por los excesos que se cometieron; sin embargo, Rojas (2021) mencionó que en su comunidad aún no han ocurrido problemas que requieran sanciones drásticas.
- En lo concerniente a esta pregunta los entrevistados Colca, Castillo, Marin (2021), indicaron de manera unánime que si es necesario hacer cambios en cómo se aplica el derecho consuetudinario, siendo la principal razón los excesos que cometen los comuneros, para esto proponen que se mejore la capacitación que tienen por parte de las autoridades judiciales, mayor coordinación con la policía nacional del Perú y apoyo del alcalde distrital.

Seguidamente para el segundo conjunto de preguntas las cuales estaban destinadas para el objetivo específico uno el cual era, Describir, el problema que género el Covid 19 en la comunidad, las preguntas fueron, 3. ¿Qué problemas ha generado la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?, 4 ¿Considera Ud. que, en esta pandemia se han vulnerado los derechos de los comuneros a la hora de aplicar el derecho consuetudinario, para resolver los conflictos de la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?

- En lo concerniente a la pregunta tres, los entrevistados, los cuales son autoridades locales, Tola, Nina, Quispe, Colque, Rojas, Cuno (2021) señalaron que uno de los principales problemas que ha generado la pandemia en sus comunidades es la delimitación de linderos, atribuyen esto a que muchas personas que emigraron a las ciudades regresaron a sus comunidades encontrándose que sus vecinos invadieron parte de sus terrenos, generando este tipo de problemas; por otro lado, Mendoza, Flores, Mestas, Mamani (2021) indicaron que en sus comunidades el

principal problema que se generó fue el de la violencia familiar, a criterio de los entrevistados, esto se debe a que muchos padres de familia que trabajaban al verse obligados a mantenerse en casa, al no trabajar se estresaban y esto generaba la violencia en los hogares.

- En lo concerniente a la misma interrogante los jueces de paz: Colca, Castillo, Marin (2021) dijeron, de manera contundente que el principal problema que generó la pandemia del Covid 19, es la violencia familiar, atribuyendo la falta de dinero debido a la escasez de trabajo y sumado al confinamiento obligatorio, según los entrevistados todos lo mencionado antes provocaron el aumento de casos de violencia familiar.

Al respecto de esta pregunta cuatro, los entrevistados, Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mendoza, Cuno, (2021) los cuales son autoridades locales, indicaron que no, la razón que indicaron es que al estar alejados de las ciudades la interacción con las ciudades y su contacto con las entidades del estado era nula, su estilo de vida no varió mucho, de otro lado Mestas, Flores, Rojas, Colque (2021) indicaron que sí, principalmente por parte de ejército, ya que cuando se dirigían a Juliaca para hacer gestiones o compras estos no les dejaban realizar sus actividades con normalidad, y en muchas ocasiones señalan que fueron maltratados de manera verbal y en casos extremos de manera física, y además señalan que al momento de querer hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes no pudieron ser atendidos ya que estas comisarías se encontraban cerradas.

- Al respecto de esta pregunta los entrevistados Castillo, Marin (2021) mencionaron que no hubo violación de los derechos fundamentales, siendo el su argumento que dado el contexto actual de la pandemia se declaró el estado de emergencia donde se suspenden unos derechos, por lo tanto, si unos derechos se suspenden para salvaguardar el bienestar de la población, no estaríamos ante una vulneración de derechos propiamente dicha, sin embargo Colca (2021), indicó que si se vulneraron los derechos fundamentales, argumentando que si bien en el estado de emergencia se suspende algunos derechos, esto no quiere decir que se cometan excesos, que aunque fueron en pocas ocasiones

y por detenciones que se puede considerar arbitrarias, esto por poner un ejemplo.

Para el objetivo específico dos, el cual era, analizar cómo se aplicaba el derecho consuetudinario antes que apareciera de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina, y los problemas que género y como los solucionaron durante la pandemia, se formularon dos preguntas, 5 ¿Qué tipos de conflictos sociales se había antes de que apareciera la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita?, 6 ¿Cómo resolvían los conflictos sociales antes mencionados, previo a que apareciera la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita?

- En lo que respecta a la quinta pregunta los entrevistados, las autoridades locales Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas, Mendoza, Cuno (2021) señalaron de manera unánime que el principal problema que había en sus comunidades era la delimitación de linderos, puesto que al no estar titulados o tener un documento que los acredite como propietarios o poseedores de dichos bienes inmuebles, muchos de ellos pretendes apropiarse varios terrenos para realizar sus actividades agrícolas.
- Al respecto de esta interrogante, jueces de paz entrevistados Colca, Castillo, Marin (2021) mencionaron que el principal problema que existía era la de delimitación de linderos, puesto que todos los terrenos carecen de escrituras públicas que delimiten con claridad cada propiedad.
- En lo que concierne a la interrogante seis las autoridades locales entrevistadas Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas, Mendoza, Cuno, (2021) mencionaron de manera unánime que se ciñen a lo que establece las capacitaciones que recibieron cuando asumieron el cargo, el cual básicamente es primero hacer una constatación en el sitio y levantar un acta, con esta información reunir a las partes que como mencionan en pueden involucrar a varias familias, dialogar para llegar a un acuerdo, de llegar a una solución que satisfaga a ambas partes, se redactaba un acta donde se ponían sus acuerdos, de lo contrario lo elevan a las autoridades correspondientes.
- En lo pertinente a esta pregunta los jueces de paz entrevistados Colca, Castillo, Marin (2021) mencionaron de manera contundente que lo que

hacían era llamar a una reunión en la comunidad, y conjuntamente con los comuneros demarcar los linderos según la posesión que podían acreditar con el testimonio de sus vecinos, seguidamente levantaban un acta donde el presidente y los comuneros firmaban, para solucionar el problema.

Seguidamente para el último grupo de preguntas que eran para el objetivo específico tres el cual era, Analizar como el derecho consuetudinario cambio en su forma de ser administrada en la comunidad campesina de Huataqita, se formularon tres interrogantes, 7 ¿Cómo se resolvieron los problemas sociales que se generaron desde la aparición de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataqita?, 8 ¿Cómo ha cambiado la manera de administrar el derecho consuetudinario, en la para resolver los conflictos sociales internos en la comunidad campesina de Huataqita?, Y 9 ¿Considera Ud., que estos cambios se mantendrán en el tiempo o desaparecerán cuando la pandemia del Covid 19 termine? ¿por qué?

- En lo que respecta a la pregunta siete las autoridades locales entrevistadas Tola, Nina, Mestas, Rojas, Mendoza (2021) señalaron que desde que inicio la pandemia del Covid 19 y a las restricciones sanitarias que impusieron para controlarlo, una de las cuales era la prohibición de las reuniones, por lo que no han logrado resolver los conflictos sociales que se han generado en sus comunidades, puesto que dichas reuniones son necesarias para resolver los conflictos que hay en sus comunidades; de otra parte Quispe, Flores, Colque, Mamani, Cuno, (2021) indicaron, que si bien es cierto que las restricciones impuestas por el gobierno limitan su accionar, su labor sigue igual, solo se adecuan a las medidas sanitarias impuestas, y reuniéndose solo con las personas que son necesarias para no generar aglomeramiento.
- En lo concerniente a esta pregunta los jueces de paz entrevistados Colca, Castillo, Marin (2021) dijeron de manera conjunta que debido a la prohibición de las reuniones su trabajo está siendo limitado a solo recepcionar las quejas y denuncias de los comuneros, delegando en las autoridades locales la resolución de estas, enfatizando que cuando las medidas sanitarias sean levantadas resolverán todos los pendientes.

- En lo que respecta a la pregunta ocho, las autoridades locales entrevistadas Tola, Mamani, Nina, Quispe, Flores, Rojas, Cuno, indicaron que el principal cambio que han sentido desde que inicio la pandemia es la ausencia de reuniones, ya que estas eran fundamentales para resolver los problemas que se generan en la comunidad, y menor medida la perdida de la cordialidad, puesto que gestos como dar la mano se cambiaron por el toque de los puños, esto último nos es de agrado de muchos, en especial de los adultos mayores, de otra parte los entrevistados Mendoza, Mestas, Colque, (2021) indicaron que su manera de trabajar no vario mucho solo se adecuan a las medidas impuestas por el gobierno.
- En lo concerniente a esta interrogante los entrevistados Colca, Castillo, Marin (2021) indicaron que, salvo las restricciones sanitarias impuestas, en las comunidades campesinas de la jurisdicción de Huataquita las actividades de las autoridades comunales es casi normal.
- En lo concerniente a la pregunta nueve las autoridades locales entrevistadas Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas, Mendoza, Cuno (2021), señalaron que los cambio deben desaparecer, puesto que las medidas sanitarias impuestas desde el gobierno limitan en gran medida su labor, no solo la de mantener la paz social, sino además la de realizar gestiones que sus comuneros le piden que realicen ante las autoridades distritales sin embargo el entrevistado Tola, señalo que ciertas restricciones, como la del saludo con puño, el correcto lavado de manos deben permanecer puesto que no sabemos cuándo pueda aparecer otra pandemia.
- En lo que respecta a esta pregunta Colca, Castillo (2021) indicaron que cuando la pandemia sea erradicada los cambios que esta ha generado desaparecerán, de otra parte, Marin (2021) mencione que ciertos comportamientos deben mantener, como el saludo de puño, esto para prevenir nuevas enfermedades.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

A continuación, se muestra los resultados del cuestionario, en este fue aplicada a nueve abogados, obteniendo los siguientes resultados:

El primer cuadro se muestra que el 78% de abogados conocedores de la realidad problemática que se investiga cree que efectivamente el derecho consuetudinario ayuda a mantener la paz social en las comunidades campesinas mientras que un 22% cree que esto no ayuda a este fin.

1 ¿Considerará usted que, el derecho consuetudinario ayuda a mantener la paz social en las comunidades campesinas y nativas dentro de su jurisdicción?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	78%
NO	2	22%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 1: El derecho consuetudinario para mantener la paz social
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

En lo que respecta a este segundo cuadro se puede apreciar que un amplio 78% considera que el derecho consuetudinario se aplica de forma adecuada dentro de la jurisdicción de la comunidad campesina, mientras que el 22% respondió de manera negativa, con lo que se aprecia un buen respaldo a este tipo de administración de justicia.

2. ¿Considera usted que, las comunidades campesinas y nativas aplicaban de forma adecuada el derecho consuetudinario dentro de su jurisdicción?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	78%
NO	2	22%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 2: Aplicación del derecho consuetudinario
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

Como se puede apreciar en este tercer cuadro un 78% de los encuestados considera que el derecho consuetudinario es un mecanismo de control social eficiente, antes que llevarlo ante el poder judicial, mientras que un 11% no lo considera, sin embargo, hay un 11% que no precisa.

3 ¿Considera usted que, el derecho consuetudinario es un mecanismo de control social más eficiente que llevarlo ante a que se resuelva ante el poder judicial?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	78%
NO	1	11%
NO PRECISA	1	11%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 3: Mecanismo de control
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

En este cuarto cuadro podemos apreciar que un 67% de los encuestados considera que se violaron los derechos fundamentales cuando se aplica el derecho consuetudinario en las comunidades campesinas, sin embargo, hay un 22% respondió que esto no pasa, y un 11% no precisa la respuesta.

4 De acuerdo a la constitución política del Perú las comunidades campesinas y nativas “pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona” ¿considera usted que, aunque está establecido en la carta magna, se violan los derechos fundamentales cuando las comunidades campesinas aplican el derecho consuetudinario dentro de su jurisdicción?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	67%
NO	2	22%
NO PRECISA	1	11%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 4: Violación de derechos fundamentales
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

Seguidamente en el quinto cuadro trabajado se aprecia que un 56% de los encuestados considera que los conflictos sociales siguen igual antes de que apareciera la pandemia, mientras que un 33% refiere que estos han disminuido y solo un 11% cree que esto ha disminuido.

5 Estima que en contexto actual de la pandemia de la Covid 19 los conflictos sociales dentro de las comunidades campesinas y nativas han:		
	Frecuencia	Porcentaje
AUMENTADO	1	11%
DISMINUIDO	3	33%
SIGUE IGUAL	5	56%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 5: Conflictos sociales
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

En este sexto cuadro los abogados que revieron los cuestionarios respondieron que un porcentaje de 78% que las autoridades campesinas y nativas no están preparadas para mantener la paz social en sus comunidades, sin embargo, un 22% si cree que están preparadas para esta labor.

6 ¿Considera usted que, las autoridades campesinas y nativas están preparadas para mantener la paz social aplicando el derecho consuetudinario dentro de sus respectivas jurisdicciones?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	22%
NO	7	78%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 6: Preparación para mantener la paz social
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

En esta séptima parte de la encuesta un 67% de los abogados consultados consideraron que el derecho consuetudinario es un mecanismo eficiente para mantener la paz social en las comunidades campesinas en esta pandemia, mientras que un 11% refiere que no, mientras que un 22% no preciso.

7 ¿Considera al derecho consuetudinario, como un mecanismo eficiente para mantener la paz social en las comunidades campesinas y nativas que vienen siendo afectadas por la pandemia de la Covid 19?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	67%
NO	1	11%
NO PRECISA	2	22%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 7: Mecanismo eficiente de control
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

En esta octava pregunta un 67% de los abogados consultados considera que el derecho consuetudinario no ha sufrido cambios a la hora de ser aplicada en las comunidades campesinas, y un 33% considera que si ha sufrido cambios.

8 En el contexto actual de la pandemia del Covid 19 ¿considera usted que, el derecho consuetudinario ha sufrido cambios en su forma de ser aplicada?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	33%
NO	6	67%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 8: Cambios en el derecho consuetudinario
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

lo que podemos apreciar en este noveno y último cuadro es que un 78% de los encuestados considera e derecho consuetudinario no sufrirá cambios cuando la pandemia de la Covid 19 pase, mientras que un 11% si lo cree y otro 11% no preciso

9 Cuando la pandemia de la Covid 19 haya pasado dejará muchos cambios en la sociedad ¿Cree que, el derecho consuetudinario sufrirá cambios significativos en la forma en la que se aplicara?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	11%
NO	7	78%
NO PRECISA	1	11%
TOTAL	9	100%

GRAFICO 9: Cambios a largo plazo en el derecho consuetudinario
FUENTE: Grafico elaborado por Wilfredo Quispe Castillo

En lo respectivo a la discusión de resultados se tomará en cuenta los artículos, libros y demás información encontrada, así como los resultados obtenidos de las entrevistas y del cuestionario realizadas, esto para afianzar e interpretar la posición que se tuvo en el objetivo general y los específicos respectivamente

Objetivo General

Conocer como cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina de Huataquita

Con los resultados obtenidos podemos decir que las posturas que es relevante es la de Díaz (2015, p. 131) el cual indicia que, el derecho consuetudinario se crea, ya sea por actos positivos (costumbre) asimismo de forma declarativa (aceptación) o manteniendo silencio y soportando el uso continuado en el tiempo. Todo es real, se puede constatar cómo actúan. De la misma forma, se puede lograr equilibrio entre soberanía, y derecho internacional público y sus fuentes, por lo que se observa los caracteres del proceso de dación

del derecho, de fuentes consuetudinarias, esto sin menospreciar la soberanía gubernamental, la norma consuetudinaria se crea cuando es practicada y aceptada por los miembros de una comunidad. Lo cual indica un grado de flexibilidad a la hora de poner en práctica este tipo de administración de justicia, del mismo modo para Gil (2020, p. 3) , en los lugares alejados donde muchas veces no tienen fácil acceso al agua adecuada para la salud, varias zonas los indígenas fueron los primeros en tomar medidas en contra de esta pandemia usando los medios de comunicación que tenían a la mano y adecuando sus recursos al actual contexto en algunos casos recurrieron al artículo 169 de la OIT, para pedir su autodeterminación, comenzando a bloquear caminos, e imponiendo sanciones más duras contra los que no acataban las reglas impuestas para frenar los contagios. Del mismo modo López (2020, p. 184) señala que, en estas difíciles circunstancias que estamos pasando las comunidades nativas vienen afrontando esta pandemia con sus medios y saberes tradicionales, para combatir la pandemia, en varios casos esta respuesta se da a la falta del apoyo y en varias ocasiones completo abandono por parte del gobierno a las comunidades nativas para frenar el avance de la Covid 19, esta fortaleza será la que al final hará que sobrelleven esta crisis, aplicando su propio conocimiento, Así pues estamos hablando de comunidades que vienen haciendo uso de su auto-determinación, que se gestionan y administran a sí mismas para una adecuada convivencia social en los términos que esta pandemia los dejen.

A todo lo anteriormente indicado tenemos que Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas y Cuno, (2021), quienes mencionaron que la manera en la que trabajaban cambio, siendo la razón recurrente las medidas dictadas desde el gobierno, motivo por el cual no se podían realizar reuniones para realizar las labores propias de su cargo, alguien que opina de la misma manera es el juez de paz , Marin (2021) quien indico que hubo pocos cambios enfatizando que las medidas sanitarias fueron poco aplicadas en las comunidades, y muchas de las comunidades siguieron realizando sus actividades con relativa normalidad.

Objetivo Específico 1

Describir, el problema que género el Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita

Como en todo grupo social los problemas no pueden estar ausentes, algunos se agravan por la presencia de un factor que los actores participantes no pueden controlar, a consideración de Estrada & Mesa (2020, p. 300) quien destaca, las ONGs han demostrado una crecida en las estadísticas de violencia familiar, desde el comienzo del confinamiento impuesto por varios gobiernos, esto ha destapado la necesidad previa de proteger a las familias. Del mismo modo, esto demuestra que los Estados desconocen que en las familias es donde primero se vulneran los derechos fundamentales, era importante adoptar medidas previas a la pandemia o al confinamiento obligatorio. En esa línea de ideas la organización Cepal (2020, p. 29) concluye que, en varios países de Centroamérica esta pandemia esta afectando de manera directa en la economía, trastocando los ingresos de las familias en especial las que se dedican a la actividad extractiva de madera, en caso del Perú, el programa de turismo y naturalismo de las damas de Awajun de la zona de Nuwas se quedó vacío, ya que dichas áreas se pusieron en cuarentena voluntaria, puesto que estas se encuentran en especialmente vulnerables, el abandono por parte del estado trae consigo la vulneración de los derechos de las personas. De la misma manera para Heller (2021, p. 204) en, buena parte de los gobiernos para resguardar a la población del contagio de la Covid 19 ha incluido un buen número de restricciones a los derechos, como la libertad de circulación, expresión y reunión, esto no contradice las leyes internacionales que contemplan la toma de medidas excepcionales frente a situaciones que implican una grave amenaza a la ciudadanía, siempre que estas disposiciones no entren en conflicto con lo que impone el derecho internacional, y no generen discriminación, sea cual sea el motivo

En esta parte Tola, Nina, Quispe, Colque, Rojas, Cuno (2021) señalaron que uno de los principales problemas que ha generado la pandemia en sus comunidades es la delimitación de linderos, atribuyen esto a que muchas personas que emigraron a las ciudades regresaron a sus comunidades encontrándose que sus vecinos invadieron parte de sus terrenos, generando este tipo de problemas; sin embargo los jueces de paz Colca, Castillo, Marin

(2021) mencionaron, de manera contundente que el principal problema que generó la pandemia del Covid 19 es la violencia familiar, atribuyendo la falta de dinero debido a la escasez de trabajo y sumado al confinamiento obligatorio, según los entrevistados todos lo mencionado antes provocaron el aumento de casos de violencia familiar

Objetivo Específico 2

Analizar cómo se aplicaba el derecho consuetudinario antes que apareciera de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina, los problemas que género y como los solucionaron durante la pandemia del Covid 19.

Para esto se tomó en cuenta a Peña (2009, p. 284) menciona que, el artículo 149 de nuestra carta magna debe de comprenderse en esos lineamientos, la frontera de los derechos fundamentales a lo que se entiende como justicia comunal “jurisdicción especial indígena” se desarrolla en el criterio del mismo conjunto social o comunal, la cual ejerce este tipo de justicia; de lo contrario entraríamos en errores de apreciación, comenzado de este presupuesto que comprime lo desarrollado con anterioridad, en el supuesto que se deseara modificar o evitar, de un conjunto social, esas prácticas que contradicen los preceptos de derechos humanos que son de uso cotidiano de un conjunto social, se debe examinar distintos aspectos. En primer lugar; lo que debemos hacer es entender ese acto o hecho (que consideramos que contradice los derechos fundamentales) desde la visión de ese conjunto social. En segundo lugar; debemos averiguar la razón del porque tal acto o hecho es considerado “malo” en nuestro entendimiento, y del porque se entiende como “bueno” en el entendimiento de los integrantes de ese conjunto social, o culturalmente distinto. Y tercero; demostrar los motivos por los cuales mantenemos nuestra posición de derechos fundamentales son distintos a la posición del otro grupo social. Para así mostrar el porque nuestro concepto de derechos fundamentales es “mejor” o que se pueda dar una “mejor convivencia” con los conceptos que pueda tener los integrantes de un conjunto social diferente. toda organización comunal tiene una forma de organizarse y para Carrero (2020, p. 85) menciona que, las comunidades, por lo general están constituidas por parentesco (sanguíneo o

político) y estructuradas jerárquicamente, lo que por lo que comúnmente resalta en la distribución de los recursos locales, teniendo en cuenta esto los conflictos sociales se resuelven de manera conjunta, presidida por el dirigente electo, lo que resalta la conexión que hay en la comunidad, de por si no se puede separar lo político de lo sociocultural, por lo que lo consuetudinario domina los intereses de la comunidad, dentro de sus límites. Para un análisis más profundo de este hecho se tomó como referencia a Palomino (2016, p. 77) el cual menciona que, previamente se está presentando para la realidad latinoamericana y más un para el Perú, que es adecuado usar el vocablo interculturalidad cuando se toquen temas de derechos de comunidades campesinas y amazónicas, este precepto conlleva además del reconocimiento de la disimilitud (multiculturalismo) sino que además sostiene la meta de seguir unidos (pluralismo), empero esta unión tiene que ser conversada, para así tener un lugar de verificación conjunta, y al estudio mutuo (culturas no similares a la mayoría que están en la comunidad). En la situación contemporánea, las facultades propias de son reclamo primigenio de las minoras se hacen mención a la independiente determinación, cooperación, consulta anticipada, potestad lingüística, potestad a la libertad comunal – independientemente que sea regional, departamental distrital, etc. – potestad de practicar la justicia comunal en la jurisdicción que le compete, a tener una instrucción intercultural bilingüe. Así es como se sostiene un cuerpo de derechos con características colectivas, ante todo, encuadrado en los recientes principios de coexistencia entre estados y las facciones culturales, gubernamental, entre otros. En lo que respecta a uno de los problemas más recurrentes que se encontró Aparicio (2020, p. 6) concluye que en la bibliografía consultada se muestra como los conflictos de tierras se resuelve con el auto-gobierno, sin participación del estado, esta pandemia solo resalto que la ausencia de las autoridades públicas no es impedimento para que este tipo de problemas se resuelvan, dentro de los límites que las leyes lo permiten y con participación de la comunidad en general, ante este abandono las comunidades indígenas se aferran a sus prácticas usuales de resolución de conflictos, adecuándose a los parámetros que la actual pandemia lo requieren

Nos encontramos en esta parte que los dirigentes comunales Tola, Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas, Mendoza, Cuno, (2021)

dijeron de manera unánime que se ciñen a lo que establece las capacitaciones que recibieron cuando asumieron el cargo, el cual básicamente es primero hacer una constatación en el sitio y levantar un acta, con esta información reunir a las partes que como mencionan en pueden involucrar a varias familias, dialogar para llegar a un acuerdo, de llegar a una solución que satisfaga a ambas partes se redactaba un acta donde se ponían sus acuerdos, de lo contrario lo elevan a las autoridades correspondientes. De mismo modo los jueces de paz Colca, Castillo, Marin (2021) mencionaron de manera contundente que lo que hacían era llamar a una reunión en la comunidad, y conjuntamente con los comuneros demarcar los linderos según la posesión que podían acreditar con el testimonio de sus vecinos, seguidamente levantaban un acta donde el presidente y los comuneros firmaban

Objetivo Específico 3

Analizar como el derecho consuetudinario cambio en su forma de ser administrada en la comunidad campesina de Huataquita

En este punto Rivadeneira (2020, p. 36) nos indica que, desde el punto de vista temporal y espacial las comunidades indígenas priorizaron su cuidado, usando medios a su disposición y a sus usos y costumbres, a su capacidad de organización y realidad, aún por parte del estado hay un abandono a estos pueblos o desconociendo sus realidades, al no poder realizar acciones que ayuden de manera adecuada a estas comunidades, aún por más que sus dirigentes solicitaron ayuda, siendo la respuesta por parte del gobierno, muchas veces ineficiente, se puede resaltar las respuestas de muchas comunidades, como el bloqueo de vías de acceso, auto abastecimiento, uso de la medicina tradicional, entre otros. Del mismo para la Red del Grupo de Estudios sobre Memorias Alterizadas y Subordinadas (2020, p. 78) La bifurcación que trajo la Covid 19, en la vida de todos, hace que se reflexione sobre este problema a diferente nivel y por diferentes medios, los avances en globalización se vieron paralizadas por el confinamiento y aislamiento de varias naciones, esta se redireccionó a una conexión virtual a nivel global, según nos acostumbrábamos a esta pandemia y enfatizábamos la importancia de los cuidados da salubridad

básicos, también se debatían conceptos políticos la adición de calamidades ambientales y sociales (incendios, huelgas), la militarización de varios países podía reciclar arcaicas posturas políticas, sin embargo para Martín (2020, p. 69), La tecnología no solo ha llegado al ámbito de la justicia para quedarse, sino también para transformarla. Este cambio que ocurre en el ámbito del proceso, y de manera más importante en la flexibilidad, en los medios extrajudiciales de solución de conflictos, especialmente aquellos llevados de manera electrónica. Indiscutiblemente, la administración de justicia en las siguientes décadas, se vuelve impredecible en su estructura y funcionamiento, obviamente conectada a realidades tecnológicas y telemáticas. Sin embargo, no se puede descuidar el peligro que la cubre, ya que una justicia que sea vulnerable por cualquier estructura electrónica, incluso en los más resguardados, la intromisión, en ingreso a los datos y las debilidades del sistema deben ser considerados y prioritariamente protegida. Las medidas de protección que se tomen serán elementos cruciales en la justicia virtualizada que se presenten en el inicio de los siguientes años. Continuando con esto para Cevallos (2020, p. 26) indica que, algo que se debe resaltar es el uso de las nuevas tecnologías en especial de la internet y las redes sociales en las comunidades alejadas a las que llega este servicio, estas han sido de gran importancia a la hora de requerir información, así como hacer exigencias y demandas de la comunidad, así como medio para coordinar esfuerzos entre estas y las autoridades pertinentes, como bien es cierto todo esto ayuda, lo que ha demostrado esta pandemia es que se necesita optimizar los mecanismos de coordinación entre las autoridades comunales y las de diferente nivel para solucionar los conflictos que las aqueja. ahora Montoya (2021, p. 149), concluye que el acto de llevar un asunto ante la figura física de las partes no puede considerarse un límite para garantizar de lleno la facultad de acercamiento a la justicia, ya que se acentúa que puede hacerse con las medidas sanitarias adecuadas, así como se está ejecutando con otras actividades esenciales. Así pues, se considera que los tribunales del país, si usan de forma responsable las tecnologías, pueden asegurar de pleno el acceso a la justicia, aún con los retos que presenta la pandemia del Covid 19. A todo esto Maidana, Martínez & Tamagno (2021, p. 139), nos dicen que, esta pandemia nos llama a unirnos para pelear con los problemas que genera, si bien las comunidades campesinas también han sido tocadas, estas, a pesar de sus carencias han

sabido dar respuesta para afrontarla, lo cual nos da un panorama de su capacidad de reacción ante estas situaciones, por esto es importante conocer “otras” visiones del planeta, se tiene que enfatizar lo importante valorar las prácticas que se da, para la resolución de los problemas que se pueda generar en este contexto en la comunidad. A todo esto, la comunicación adecuada posibilita enfrentar esta crisis con las medidas sanitarias necesarias, del mismo modo, permitir a estas resolver sus problemas que en sus limitaciones se genere.

Se tiene que resaltar que, para Tola, Nina, Mestas, Rojas, Mendoza (2021) señalaron que desde que inicio la pandemia del Covid 19 y a las restricciones sanitarias que impuso el gobierno para controlarlo, uno de las cuales era la prohibición de las reuniones, por lo que no han logrado resolver los conflictos sociales que se han generado en sus comunidades de manera eficiente, puesto que dichas reuniones son necesarias para resolver los conflictos que hay en sus comunidades, así mismo los jueces de paz Colca, Castillo, Marin (2021) dijeron de manera unánime que debido a la prohibición de las reuniones su trabajo está siendo limitado a solo decepcionar las quejas y denuncias de los comuneros, delegando en las autoridades locales la resolución de estas, enfatizando que cuando las medidas sanitarias sean levantadas resolverán todos los pendientes

Además, se tiene que enfatizar que para las autoridades comunales Mamani, Nina, Quispe, Mestas, Flores, Colque, Rojas, Mendoza, Cuno (2021), los cambios que impuso el gobierno deben desaparecer, puesto que las medidas sanitarias impuestas desde el gobierno limitan en gran medida su labor, no solo la de mantener la paz social, sino además la de realizar gestiones que sus comuneros le piden que realicen ante las autoridades distritales, misma opinio la tiene los jueces de paz Colca, Castillo (2021) quienes indicaron que cuando la pandemia sea erradicada los cambios que esta ha generado desaparecerán, sin embargo para Marin (2021) ciertos comportamientos deben mantenerse, como el saludo de puño, esto para prevenir nuevas enfermedades.

V. CONCLUSIONES

1. Se conoció como cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina Huataquita, encontrándose que las autoridades locales tuvieron que adaptar sus usos y costumbres a la “nueva normalidad”, adaptando los recursos que tenían en mano a los lineamientos sanitarios impuestos por el estado, como hacer entender a los comuneros del distanciamiento social, que el saludo de mano en estas épocas difíciles ya no estaba permitido que hacer vida comunitaria como antes era peligroso para la salud de todos, quitando de sus costumbres los eventos que normalmente hacían como el izado del pabellón nacional, las danzas en los carnavales y festividades locales, reorganizándose para no generar aglomeraciones con el fin de que esta crisis no les afecte de manera crítica.

2. Se puede describir el problema que género el Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita como un reflejo a menor escala de lo que está pasando en el país, con sus respectivas particularidades, el aislamiento decretado por el estado, sumando a la prohibición de hacer reuniones impidió que las autoridades locales realicen sus labores de la manera a la que estaban acostumbrados, como ya sabemos las medidas que se impusieron para detener los contagios fueron poco eficientes, ya que varios comuneros contrajeron esta enfermedad, algunos murieron, otros se mejoraron, los que tuvieron suerte no se contagiaron o fueron asintomáticos, pero todos los que sobrevivieron tomaron conciencia de lo delicado del orden social cuando algo que es peligroso y escapa de su control, en este caso un virus, pone en peligro no solo a la salud de las personas, sino además al orden social establecido, a sus usos y costumbres, al concepto de “normal” que se tiene.

3. Se analizó cómo se aplicaba el derecho consuetudinario antes que apareciera de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina y los problemas que género y como los solucionaron durante la pandemia del Covid 19, encontrándose que antes de la pandemia se realizaban reuniones con todos comuneros cuando se originaba una controversia dentro de comunidad, consolidando lo acordado en el acta firmada por todos los asistentes, cuando había conflictos sociales dentro de la comunidad, primero se planteaban las posiciones de ambas partes en la asamblea comunitaria y los vecinos

participaban en la solución; seguidamente se encontró que la violencia familiar como el problema que más género esta pandemia, atribuyendo el confinamiento impuesto por el gobierno, la falta de trabajo y el estrés que género estas dos últimas como los detonantes de este fenómeno; cuando esta crisis llego a esta comunidad las autoridades locales tuvieron que adaptarse, cuando se presentaba una controversia, las reuniones solo se realizaba con los directos involucrados, del mismo modo las actas son firmadas solo por los pocos participantes

4. Se analizó como el derecho consuetudinario cambio en su forma de ser administrado en la comunidad campesina de Huataquita, encontrándose que los dirigentes comunales han tenido que cambiar en parte su forma de actuar, puesto que si bien es cierto que su manera de trabajo de cambio, por la poca información que llego, algunas reuniones se llevaron a cabo aunque con menor aforo y al aire libre, si consideraban que un problema era demasiado complejo, lo anotaban y lo dejaban pendiente hasta que terminara la pandemia, sin embargo se debe enfatizar que varios líderes comunales han quedado tan impactados con esta crisis que seguirán con algunas restricciones aun cuando todo haya pasado, como por ejemplo no saludaran da mano si no con puño.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que debe mejorar el acceso a los medios de comunicación masivo, y redes sociales para que los integrantes de la comunidad puedan tener la información idónea para afrontar no solo la pandemia, sino también los problemas que se puedan generar en el futuro, también para que dichas comunidades puedan estar mejor informadas de lo que pasa en el resto del país.

2. Se sugiere al Poder Judicial que enfatice en la capacitación de las autoridades comunales de Huataquita, en las normas pertinentes de su función, para que estos al momento de tengan que aplicar el derecho consuetudinario en sus comunidades no cometan excesos, puesto que muchos de estos dirigentes desconocen los límites que los derechos humanos imponen.

3. Se debe articular a las autoridades locales de la comunidad campesina de Huataquita con los integrantes de la Policía Nacional del Perú y funcionarios del Poder Judicial, para que la labor de los primeros sea más eficiente, del mismo modo la municipalidad distrital de Cabanillas debe facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación se pueda contar, para que exista una coordinación de esfuerzos eficiente entre los antes mencionados.

REFERENCIAS

- Acuña, J. K. (2019). Lo común y la justicia no estatal en tiempos de guerra. Las Rondas Campesinas y el movimiento maoísta en el Perú. *Encuentros: Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, 67.
- Aparicio, M. (2020). Covid19 y derechos colectivos de los pueblos indígenas. Resistencias situadas frente a la pandemia. *Revista catalana de dret ambiental*, 3-4.
- Aparicio, M. (2020). Covid19 y derechos colectivos de los pueblos indígenas. Resistencias situadas frente a la pandemia. *Revista catalana de dret ambiental*, 6.
- Apaza, E. (2016). *la aplicación del sistema procesal consuetudinario indígena originario en la Comunidad de "Chococopa" del Municipio de Achacachi (Universidad Mayor de San Andrés)*.
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/20340>.
- Ardiles, J. E. (2014). *El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aímara del departamento de puno y su perspectiva (Universidad Nacional Del Altiplano)*.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/275>.
- Arias, M. M., & Giraldo, C. V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y educación en enfermería*, 512. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Bautista, E. C., & Juárez, I. I. (2021). Las condiciones de la desigualdad, pandemia y resistencias en comunidades indígenas de Oaxaca, México. *Clivatge*, 31. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/CLIVATGE2021.9.8>
- Cárcamo, C. (2016). Diseño y análisis. En *Cárcamo, Carolina*; (pág. 37). Cartagena de Indias: Universidad Tecnológica de Bolívar. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=781991>
- Carrero,, M. (2020). Matrimonio y derecho consuetudinario en la Nación Yukpa-Parirí : hacia una comprensión de los orígenes sociales del Estado y el Derecho Sancionatorio. *Colección de Revista científica UNERMB*, 85. Obtenido de

<http://perspectivas.unermb.web.ve/index.php/Perspectivas/article/view/290>

Ccahuanihancco, C. (2019). *Aplicación de justicia comunal y restricciones en a ronda campesina de la comunidad mallku apu carabaya, 2016. (Universidad Nacional del Altiplano).*

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13283>.

Cevallos, S. (2020). extractivismo, pandemias y derechos colectivos: el caso de los pueblos indígenas del yasuní (amazonía ecuatoriana). *Revista catalana de DRET ambiental*, 26. Obtenido de

<https://raco.cat/index.php/rcda/article/view/378482>

Chillihuani, V. (2020). Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del cusco 1992-2011. *Horizonte de la Ciencia*, 69.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). El impacto del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina-Abya Yala. *Documentos de proyectos*, 29. Obtenido de

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46543>

Cruz, U. (2014). *Sistemas jurídicos de derecho consuetudinario, para una política de seguridad ciudadana en la provincia manco kapac (Universidad Mayor de San Andrés).*

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13540?show=full>.

Díaz, R. (2015). La norma consuetudinaria internacional y el consentimiento de los Estados. *Revista de la Facultad de Derecho*, 131. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5177847>

Erazo, M. S. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 135. Obtenido de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14518444004>

Estrada, L. M., & Mesa, Á. M. (2020). Pandemia y derechos humanos: decisiones del Estado frente a los niños institucionalizados. *Opinión Jurídica*, 300. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7873144>

- Faramiñán, J. M. (2020). Pandemia. *Index de enfermería: información bibliográfica, investigación y humanidades*, 6. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7483632>
- Fernández, G. (2020). Experiencias de cuidados comunitarios en tiempos de Pandemia. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, 7.
- Gil, F. (2020). Voces indígenas en tiempo de pandemia. *Museo Nacional de Antropología*, 3. Obtenido de <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:ae0fd5a3-e967-45e5-976f-516026c70509/voces-indi-genas-en-tiempo-de-pandemia---francisco-gil.pdf>
- Guerrero, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 8. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>
- Hanco, W. A. (2020). Justicia comunitaria: la necesidad de la implementación de la ley de coordinación jurisdiccional. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 117. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7658306>
- Heller, C. (2021). El impacto de la pandemia en una era de conflictos. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 204. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7931970>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). Metodología de la investigación. En R. Hernández, C. Fernández, & M. d. Baptista, *Metodología de la investigación* (pág. 217). Santa Fe: McGraw Hill. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008>
- López, P. (2020). Pueblos indígenas y crisis sanitaria en América Latina. Vulnerabilidad, abandono y violencia acentuada en tiempos de pandemia. *observatorio latinoamericano y caribeño*, 184. Obtenido de <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/observatoriolatinoamerica/article/view/5864>
- Maidana, C., Martínez, A., & Tamagno, L. E. (2021). Pandemia covid-19 e povos indígenas na região metropolitana de buenos aires – argentina: a necessidade de uma abordagem intercultural. *revista albuquerque*, 139. Obtenido de <https://periodicos.ufms.br/index.php/AlbRHis/article/view/12475>

- Mamani, G. L., & Arapa, R. M. (2018). Derecho consuetudinario: ley de la función jurisdiccional y su coordinación con la jurisdicción ordinaria de las comunidades campesina y nativa. *Revista Derecho*, 193. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605938>
- MARTÍN, F. (2020). Justicia digital post-covid19: el desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 69. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7693121>
- Montoya, R. (2021). El derecho de acceso a la justicia frente a la pandemia covid-19 en México. *Quaestio Iuris*, 149. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7865549>
- Nizama, M., & Nizama, L. M. (2016). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 8. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Núñez, F. (2020). Pandemia y suerte: notas sobre el rol del Estado. *Mutatis Mutandis: Revista Internacional de Filosofía*, 68. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7561427>
- Palomino, J. F. (2016). La Constitución multicultural peruana. *Lex Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 77. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5505756>
- Peña, A. (2009). Derechos fundamentales y justicia comunal La aplicación del artículo 149 y el artículo 2, inciso 19 de la Constitución Política del Perú. *ius et veritas*, 284-285.
- Peña, A. (2009). Derechos fundamentales y justicia comunal La aplicación del artículo 149 y el artículo 2, inciso 19 de la Constitución Política del Perú. *ius et veritas*, 284-285. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6083543>
- Peña, A. (2018). La justicia y el derecho comunal o comunitario en la historia del Perú. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 111. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049695>
- Ramírez, W. (2014). Ética y moral en el Perú incaico. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*,

317. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157805>
- Red del Grupo de Estudios sobre Memorias Alterizadas y Subordinadas (GEMAS). (2020). Etnografía con pueblos indígenas en épocas de pandemia: Reflexiones sobre las políticas públicas y las políticas científicas en el proceso de elaboración de informes voluntarios y urgentes. *Textos y Contextos*, 78. Obtenido de
<http://www.revistas.unp.edu.ar/index.php/textosycontextos/article/view/172>
- Rivadeneira, M. I. (2020). Realidades situadas en tiempos de covid-19: pueblos indígenas amazónicos frente a la pandemia y el extractivismo en el ecuador. *revista catalana de dret ambiental*, 36. Obtenido de
<https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/2940>
- Rodríguez, M. (2021). Las pandemias precedentes a la COVID-19: de la peste de Atenas a la peste rosa. *Ciencias Psicológicas*, 5. Obtenido de
<https://dx.doi.org/10.22235/cp.v15i1.2555>
- Ruiz, J. C. (2009). El fundamento constitucional de la justicia comunal. *Revista de la Facultad de Derecho*, 165. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084857>
- Soler, P., & ENRIQUE, A. M. (2012). Reflexión sobre el rigor científico en la investigación cualitativa. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 886. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4215776>
- Soto, J. (2014). La Ética de la Investigación en las Ciencias Humanas o Sociales. *Amauta*, 206. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7763700>
- Tiusabá, B. H., Barreto, R., & Cerón, L. A. (2019). Hermenéutica, realidad y método en la disciplina de las Relaciones Internacionales. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 234. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6903264>
- Torres, G. (2017). Visión crítica del acto de administrar justicia. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 22-23.
- Vargas, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. *Calidad en la Educación Superior*, 136. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3945773>

- Wasserman, J. C. (2010). Aspectos éticos do texto científico. *Interciencia*, 472.
Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33913158012>
- Yaacov, F. (2015). introducción a la ética en investigación: conceptos básicos y revisión de la literatura. *Revista Med de la Facultad de Medicina*, 84.
Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5367255>
- Zhumi, F. S., & Trelles, D. F. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. *polodelconocimiento*, 1164. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554394>

ANEXOS

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS	TIPO DE INVESTIGACION	DISEÑO DE INVESTIGACION	Categorías	Sub Categorías
El derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina Huataquita	¿Cómo cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina Huataquita?,	Conocer como cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina	1- Describir, el problema que género el Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita.	la pandemia de la Covid 19, ha transformado tanto la vida de los comuneros de la comunidad campesina de Huataquita y sus usos y costumbres a la hora de aplicar el derecho consuetudinario.	Enfoque cualitativo (básico)	- Descriptivo - Jurídico etnográfico	Derecho consuetudinario	Derecho constitucional multiculturalismo
			2- Analizar cómo se aplicaba el derecho consuetudinario antes que apareciera de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina.				Pandemia del Covid 19	Restricción de derechos Enfoque social sanitario
			3- Analizar como el derecho consuetudinario cambio en su forma de ser administrada en la comunidad campesina de Huataquita				Comunidad campesina	Justicia comunal



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Condori Lugue Judy del Rosario
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal, M.P.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Sub. de entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: QUISPE CASTILLO Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100%

Juliaca, 22 de Julio del 2021

Judy del Rosario Condori Lugue
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 MINISTERIO PÚBLICO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.:

Dr. Rosas Job Prieto-Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mamani Cakya Gregorio
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Gerente General, GMC Consultores
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: QUISPE CASTILLO Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97 %

Juliaca, 23 de Julio del 2021

GMC & CONSULTORES GENERALES S.A.C
RUC 20602458114

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Matrícula CAA 11312
DNI No Telf. GERENTE GENERAL


Dr. Rosas Job Prieto Chávez
Abogado CAS N° 2486
Administrador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mamani Huanca Eddy Saul
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado, Jr. Apurímac 463
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: QUISPE CASTILLO Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

Juliaca, 23 de Julio del 2021


 Eddy Saul Mamani Huanca
 ABOGADO
 CAP. 5147

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.:


 Dr. Rosas Job Prieto Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

TÍTULO: EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA HUATAQUITA – PUNO, 2021

Objetivo General: Conocer como cambio el derecho consuetudinario en el contexto de la pandemia del Covid 19, en la Comunidad Campesina

1. ¿Considera Ud. que, la aplicación del derecho consuetudinario, ha cambiado desde que inicio de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?

2. ¿Considera Ud. que, existe la necesidad de hacer más modificaciones en la manera en la que se administra el derecho consuetudinario desde la llegada de la Covid 19, en la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1: Describir, el problema que género el Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita.

3. ¿Qué problemas ha generado la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué?

4. ¿Considera Ud. que, en esta pandemia se han vulnerado los derechos de los comuneros a la hora de aplicar el derecho consuetudinario, para resolver los conflictos de la comunidad campesina de Huataquita? ¿Por qué

Objetivo Específico 2: Analizar cómo se aplicaba el derecho consuetudinario antes que apareciera de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina, los problemas que género y como los solucionaron durante la pandemia del Covid 19.

5. ¿Qué tipos de conflictos sociales se había antes de que apareciera la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita?

6. ¿Cómo resolvían los conflictos sociales antes mencionados, previo a que apareciera la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita?

Objetivo Específico 3: Analizar como el derecho consuetudinario cambio en su forma de ser administrada en la comunidad campesina de Huataquita

7. ¿Cómo se resolvieron los problemas sociales que se generaron desde la aparición de la pandemia del Covid 19 en la comunidad campesina de Huataquita?

8. ¿Cómo ha cambiado la manera de administrar el derecho consuetudinario, en la para resolver los conflictos sociales internos en la comunidad campesina de Huataquita?

9. ¿Considera Ud., que estos cambios se mantendrán en el tiempo o desaparecerán cuando la pandemia del Covid 19 termine? ¿por qué?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Condori Augue Judy del Rosario
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal, M.P.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor de Instrumento: QUISPE CASTILLO Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. - OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

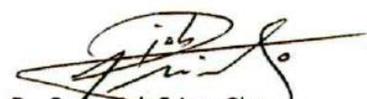
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100%


 Judy del Rosario Condori Augue
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 MINISTERIO PÚBLICO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No Telf.:

Juliaca, 22 de Julio del 2021


 Dr. Rosas Job Prieto-Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mamani Cahua Gregorio
 1.2. Cargo e institución donde labora: Gerente General, GMC Consultores
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor de Instrumento: QUISPE CASTILLO Wilfredo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

GMC & CONSULTORES GENERALES S.A.C
 RUC. 20602458114



Gregorio Mamani Cahua
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 GERENTE GENERAL
 DNI No Tell.: _____

Juliaca, 23 de Julio del 2021

José Prieto Chávez
 Dr. Rosas Job Prieto Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mamani Huanca Eddy Saul
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado, Jr. A. purimac 463
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4. Autor de Instrumento: **QUISPE CASTILLO Wilfredo**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

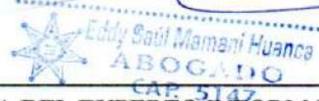
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

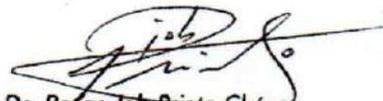
X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

Juliaca, 23 de Julio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.:


Dr. Rosas Job Prieto Chávez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: EL DERECHO CONSUECUDINARIO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA HUATAQUITA, PUNO - 2021

INSTRUCCIONES

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez Fiscal Abogado

PREGUNTAS

1. ¿Considerará usted que, el derecho consuetudinario ayuda a mantener la paz social en las comunidades campesinas y nativas dentro de su jurisdicción?

SI NO NO PRECISA

2. ¿Considera usted que, las comunidades campesinas y nativas aplicaban de forma adecuada el derecho consuetudinario dentro de su jurisdicción?

SI NO NO PRECISA

3. ¿Considera usted que, el derecho consuetudinario es un mecanismo de control social más eficiente que llevarlo ante a que se resuelva ante el poder judicial?

SI NO NO PRECISA

4. De acuerdo al artículo N° 149 de la constitución política del Perú las comunidades campesinas y nativas “pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona” ¿considera usted que, aunque está establecido en la carta magna, se violan los derechos fundamentales, cuando las comunidades campesinas aplican el derecho consuetudinario dentro de su jurisdicción?

SI NO NO PRECISA

5. Estima que en contexto actual de la pandemia de la Covid 19 los conflictos sociales dentro de las comunidades campesinas y nativas han:

AUMENTADO DISMINUIDO SIGUE IGUAL

6. ¿Considera usted que, las autoridades campesinas y nativas están preparadas para mantener la paz social aplicando el derecho consuetudinario dentro de sus respectivas jurisdicciones en el contexto de la pandemia del Covid 19?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Considera al derecho consuetudinario como un mecanismo eficiente para mantener la paz social, en las comunidades campesinas y nativas que vienen siendo afectadas por la pandemia de la Covid 19?

SI NO NO PRECISA

8. En el contexto actual de la pandemia del Covid 19 ¿considera usted que, el derecho consuetudinario ha sufrido cambios en su forma de ser aplicada?

SI NO NO PRECISA

9. Cuando la pandemia de la Covid 19 haya pasado dejará muchos cambios en la sociedad ¿Cree que, el derecho consuetudinario sufrirá cambios significativos en la forma en la que se aplicara?

SI NO NO PRECISA